


FORMATO: OFICIO				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 1 de 4	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO No. 0014
(01 agosto de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO VISIBLE DE PALMIRA”


El Concejo de Palmira, Valle del Cauca, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política en su artículo 313, Ley 1551 de 2012, el reglamento interno del Concejo municipal y demás normas legales, y

CONSIDERANDO

1. Que el ordenamiento constitucional de 1991, dentro de sus principios establece en su artículo 1, que Colombia es un Estado social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa, y pluralista.
2. Que la Constitución Política en su artículo 2 incluye entre los fines esenciales del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.
3. Que el artículo 123 de la Constitución Política establece, que los miembros de las corporaciones públicas son servidores públicos y están al servicio del Estado y de la comunidad.
4. Que el artículo 313 de la Constitución Política establece las funciones de los concejales.
5. Que el artículo 133 de la Constitución Política establece que, los miembros de cuerpos colegiados son responsables políticamente ante la sociedad y frente a sus electores del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura.
6. Que el artículo 209 de la Constitución Política menciona la publicidad como uno de los principios rectores de la función administrativa.
7. Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998 sobre democratización de la administración pública, establece que todas las entidades y organismos tienen la obligación de desarrollar su gestión de acuerdo con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.
8. Que el artículo 17 de la Ley 1551 de 2012 modificó el artículo 27 de la Ley 136 de 1994, estableciendo la obligación a los Concejos Municipales de publicar sus actos a través del medio que consideren oportuno, siempre y cuando garanticen la efectividad de su difusión a la comunidad.
9. Que la Ley 1712 de 2014 regula el Derecho de acceso a la información pública.
10. Que la rendición de cuentas de los concejales, consiste en informar al finalizar el último periodo de sesiones ordinarias de cada año, sobre el balance del cumplimiento de las funciones de cada uno de los concejales y del Concejo, de igual forma, de divulgar de manera permanente a través de internet y las redes sociales la información de la corporación y sus integrantes.
11. Que el Concejo Municipal de Palmira, Valle del Cauca, esta ejerciendo una gran labor cumpliendo con sus funciones constitucionales y legales, con el único ánimo de trabajar en pro de los intereses generales y de las necesidades básicas de los ciudadanos de nuestra ciudad.
12. Que los ciudadanos tienen Derecho a saber cual es la función desarrollada por cada uno de los concejales, teniendo en cuenta que la rendición de cuentas es cada vez más necesaria para construir y preservar la legitimidad y de paso estimular la eficacia en la acción de los elegidos.
13. Por los considerandos anteriores, el Concejo Municipal

ACUERDA

CAPITULO I

FORMATO: OFICIO				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 2 de 4	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEJO VISIBLE: Por Concejo Visible se entiende el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público.

ARTÍCULO SEGUNDO. FINALIDAD DEL CONCEJO VISIBLE: El Concejo Visible establecida en el presente Acuerdo tiene como finalidad informar, explicar y dar a conocer los resultados de la Gestión del Concejo de Palmira, de sus Bancadas y de los Concejales, con el fin de garantizar y orientar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, probidad, publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones.

PARÁGRAFO. Los principios básicos que rigen la rendición de cuentas de los Concejales, las Bancadas y la Mesa Directiva de la Corporación, son los que a continuación se detallan y que se encuentran fundamentados en los elementos de información, lenguaje comprensible al ciudadano, diálogo e incentivos, en los casos expresamente definidos en la ley:


- a. Continuidad y permanencia.
- b. Apertura y transparencia.
- c. Publicidad y visibilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Los Concejales del municipio de Palmira, Valle del Cauca, brindarán un informe a la ciudadanía al final del último periodo de sesiones ordinarias de cada año, por medio de un informe que realizará cada Concejal, donde relacionará las actividades que haya realizado en cumplimiento de sus funciones, el cual podrá incluir: proposiciones, ponencias, proyectos de acuerdo de su autoría y labores realizadas en beneficio de la comunidad.

Parágrafo: El informe deberá entregarse por parte de los Concejales a la Secretaría General en formato PDF, dentro de los quince días calendario siguientes a la finalización de la última sesión correspondiente al último periodo de sesiones ordinarias de cada año. Para que, dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrega de los informes, estos sean publicados en la página web oficial de la Corporación.

CAPITULO II VISIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO CUARTO: Visibilidad del Concejo. La página web del Concejo de Palmira, se actualizará de manera anual, en la última semana del año, y contendrá de manera permanente con un diseño claro que facilite su consulta, la siguiente información:

FORMATO: OFICIO				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 3 de 4	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

- Relación ordenada con fecha, número, autor y ponente de los acuerdos sancionados y publicados en la respectiva vigencia.
- Proyectos de acuerdo en trámite y etapa donde se encuentran.
- Ponencias de los acuerdos y de los proyectos de acuerdo en trámite.
- Informe de gestión de cada Concejal.

CAPITULO III OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO QUINTO: Responsabilidad de la publicación. La responsabilidad de publicar en la página de internet del Concejo Municipal la información que trata este acuerdo, corresponde a la Secretaría General del Concejo.

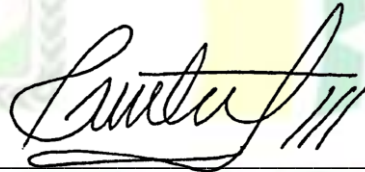
ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y tendrá efecto a partir del 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

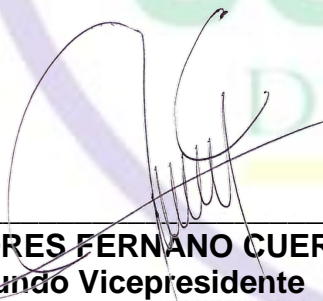
Dado en el Concejo Municipal de Palmira en Sesión ordinaria, al primer (01) día del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).



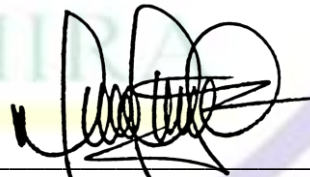
CATALINA ISAZA VALENCIA
Presidente del concejo municipal



GUSTAVO DIAZ GOMEZ
Primer vicepresidente



ANDRES FERNANO CUERVO OREJUELA
Segundo Vicepresidente




LEIDY JOHANA PADILLA RUIZ
Secretaria general del concejo

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal N.º 0014, “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO VISIBLE DE PALMIRA**” fue discutido y aprobado en el curso de Sesiones del concejo municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: El día jueves 24 de julio de 2025

SEGUNDO DEBATE: El día jueves 31 de julio de 2025

FORMATO: OFICIO				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 4 de 4	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

Para constancia se firma en Palmira, al primer (01) día del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente;



LEIDY JOHANA PADILLA RUIZ
Secretaria general del concejo

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N.º 0014, “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO VISIBLE DE PALMIRA**” fue presentado a iniciativa del concejo municipal de Palmira.

Para constancia se firma en Palmira, al primer (01) día del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente;



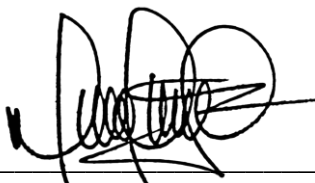
LEIDY JOHANA PADILLA RUIZ
Secretaria general del concejo

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha del primer (01) día del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025). remito el Acuerdo Municipal N.º 0014, “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO VISIBLE DE PALMIRA**” al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;

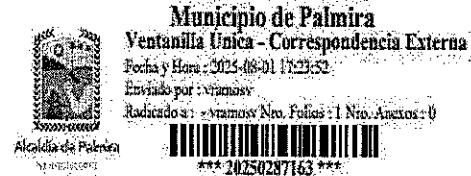


LEIDY JOHANA PADILLA RUIZ
Secretaria general del concejo

OFICIO

100.1.49.01.00000003.1448.2025000035

Palmira, 1 de agosto de 2025



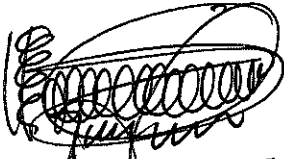
SANCIÓN

Por considerarse legal el Acuerdo 0014 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO VISIBLE DE PALMIRA”.

Se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del referido acuerdo a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 136 de 1994.

Cúmplase:



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó. Paola Andrea Rengifo Domínguez – Secretaría de Despacho Alcalde G5
Revisó. Jorge Ellecer Corral – Secretario Jurídico
Aprobó. Grace Vélez Millán- Secretaria General